# MUERTE DE POLICÍAS AYLLUS LAIME/CARACHA MUNICIPIO UNCIA, NORTE DE POTOSI

# 1.- LAS COMUNIDADES Y LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE UNCIA.

Por muchas décadas y hasta la gestión 2000, se confrontaron los Ayllus los Qaqachacas del Departamento de Oruro (Sur de Oruro) y Laímes-Purakas, Jukumanis, del Departamento de Potosí (Norte de Potosí), producto de varios problemas, entre éstos la falta de una delimitación clara de sus límites territoriales y del incumplimiento de obligaciones estatales referidas a garantizar el goce y ejercicio de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de los pueblos de la zona. Estos sucesos que lamentablemente devinieron en actos de manifiesta hostilidad y violencia, robos, hurtos de bienes y ganado, con incendio de viviendas de poblaciones de estas comunidades, estas acciones violentas atentaron a los miembros del Instituto Geográfico Militar (IGM) y sobre todo la muerte de comunarios/as, niños niñas, violaciones de mujeres, fruto de los enfrentamientos entre ayllus.

Como resultado de aquel conflicto se formó la Fuerza de Tarea Conjunta de Pacificación FTCP, donde participo activamente la Defensoría del Pueblo, con el fin de poner en marcha un proceso de pacificación y desarme, concluyendo con la firma de un %cuerdo de paz entre los Ayllus en conflicto+; instrumento que permitió hacer que éste acuerdo alcanzado, tenga el carácter de %cunto final+; trasunte en el tiempo, y sea sostenible.

Como parte fundamental del acuerdo de pacificación de los ayllus, se establece el diseño y ejecución de un Plan Estratégico de Desarrollo Integral de los ayllus de ambos departamentos, elaborado y ejecutado por los mismos actores de los ayllus; instrumento que fue aprobado mediante decreto supremo; sin embargo, no se tuvo conocimiento sobre la disponibilidad de recursos para su implementación, ni de los avances e impactos que haya tenido el mismo

Esta lectura de la historia en la región del Norte Potosí y el sur de Oruro, nos permite señalar, que las culturas de Ayllus tienen raíces de población guerrera y aguerrida, relativas a las prácticas de defensa de su comunidad y ante todo que las afecte de manera directa e indirecta en su territorio. Seguramente un estudio antropológico de la región, nos daría mayor información que nos permita afirmar de modo categórico, el modo de pensar y sentir de los pueblos del Norte Potosí.

Los Ayllus: Laime, Caracha, Puraca y Amaya, corresponden al Municipio de Uncía, Provincia Bustillo del Norte Potosí; el quinto Ayllu de la región % Lucumani+ ha sido convertido en Municipio a partir de esta gestión 2010, jurisdicción donde se han realizado justas municipales, para la elección de sus autoridades.

El nivel de relacionamiento de los primeros cuatro Ayllus, se realiza a través de Sedes+(Oficinas de los Ayllus) ubicadas en diferentes partes del Municipio de Uncía y desde donde se gestionan, proyectos, acuerdos y otros de modo directo con el Municipio, la Gobernación y/o instancias del Órgano Ejecutivo, Organizaciones no Inlimited Pages and Expanded Features ; de cara al desarrollo de acciones que les sean no la educación, salud, caminos y otros.

En su organización Política Interna, se encuentra el Gobierno del Ayllu, los Quray Mallqu, en el siguiente orden jerárquico: Quray Mallqu Jascima (Tesorero), Quray Mallcu Yachay Ruwachey (Estratega), Quray Mallqu Waquichey (Administrador). Comisiones: Política, Educación, Tierra, Territorio, Jurídica. Gobierno del Ayllu: Segundas Mayores, Jilanqos (Corregidores), Gobierno de los Cabildos, Corregidores, Técnicos y Comunidad .

### 2.- ANTECEDENTES.

En fecha 22 de mayo del año en curso, esposas y familiares de los policías fallecidos: Sub Oficial Nelson Alcocer Casano, Cabo Rubén Cruz Aruquipa, Cabo Esteban Alave Arias y Policía Miguel Ramos Payuni, solicitan a la Defensoría del Pueblo, interponer sus buenos oficios ante dirigentes de los cuatro Ayllus del Municipio de Uncía, Laime, Caracha, Puraca y Amaya y con autoridades del Poder Ejecutivo para la devolución de sus restos.

Los familiares, expresan el drama familiar que atraviesan, al no poder dar con el paradero de los restos de sus seres queridos y brindarles cristiana sepultura, su situación se torna aún más sensible, desde la noticia infausta de su desaparición del 23 de mayo del 2010 angustiados recurrieron a diferentes autoridades, sin recibir una respuesta concreta al respecto

#### 3.- ACCIONES DEFENSORIALES.

En fecha 23 de Mayo, mediante los medios de comunicación, se conoce la desaparición de 4 personas presuntamente policías de DIPROVE de la ciudad de Oruro, la información divulgada da cuenta de que esta desaparición, estaba vinculada con supuestos actos de extorsión de éstos con los hacia propietarios de vehículos indocumentados % degales+, de la Comunidad de Saca Saca y Cala Cala, quienes se encontraban en prácticas deportivas con miras a un campeonato % deter Ayllus+.

En fecha **24 de mayo**, la Mesa Defensorial de Llallagua toma conocimiento por intermedio del Fiscal de Materia de Uncía, de la detención de cuatro personas en la región del Norte de Potosí que pertenecen al Municipio de Uncía.

Los funcionarios de la Mesa Defensorial de Llallagua, reciben información verbal del fiscal del Fiscal de Materia Dr. Henry Espíndola Cardozo con asiento en Uncía.

#### La muerte de una familia :

Se trata de la muerte de una familia compuesta de tres personas (esposos e hijo mayor), por problema de tierras, acaecido en **Qara Qara**, comunidad del Ayllu entre fechas **19 al 20 de mayo**, donde no pudo ingresar como representante del Ministerio Público, para realizar las investigaciones que corresponden, con una clara señal de hermetismo.

La muerte de un taxista en fecha 22 de mayo, lugar Yauriri, camino a Ancacato: Esta muerte se refiere a un taxista de nombre Adalid Estapa, natural de Pampoyo, Ayllu Caracha, domiciliado en Catavi trabajaba en la línea %Banderitas Amarillas+, según informe preliminar del médico forense. La causa del fallecimiento fue por



Unlimited Pages and Expanded Features

no habiéndose dado con él o los autores del vehículo robado, motivo por el cual hubiesen ejecutado a ésta persona, éste caso se encuentra en proceso de investigación.

Señala también, que por la falta de medios de apoyo logístico, como vehículo y personal, no se hubiera actuado oportunamente luego de la denuncia, al levantamiento legal del cadáver. Esta tardanza, hubiera dado lugar a mayores manifestaciones de la población, quienes precisamente en días siguientes, realizaron una marcha con el féretro junto a los restos del fallecido en Uncía, en repudio a la falta de seguridad ciudadana y exigiendo que se de con él o los autores de la muerte de ésta persona.

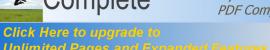
El periodista de Radio/Televisión % Incía+, Freddy San Miguel Arenas, nos informa lo resuelto en el Cabildo de los Ayllus de Uncía, del miércoles 26 de mayo; señalando que por información de los pobladores, la participación de otras personas que no sean indígena/originarias, estaba prohibida, como así también de los medios de comunicación, argumentando que se ha consumado la muerte de cuatro personas calificándolas de delincuentes y que se entregarían sus cuerpos o darían del lugar información donde se hallan enterradas. Pero esto será posible cuando se proceda a la investigación de siete comunarios fallecidos en los últimos seis años, así como la devolución de los vehículos que les fueron secuestrados y apropiados indebidamente, la regularización de estos así como la devolución de dineros que vía exacción, que habían sido cobrados a comunarios.

También, se determinó en el Cabildo, que no se garantiza a ninguna persona ni autoridad el ingreso a los lugares de Cala Cala y Saca Saca y que en caso de infringir, no se garantiza su salida. Con esta determinación se prohibió el ingreso a éstos lugares, a autoridades e incluso periodistas, quienes tendrían que pedir autorización para su ingreso, en respeto a sus usos y costumbres.

El 25 de mayo efectivos de la Policía de Uncía, se replegaron hacia Llallagua, por orden del Comando Departamental de Potosí día antes de la realización del Cabildo, debido a la inseguridad que presentaba ésa región. De igual modo informó el fiscal, que por este motivo, se había procedido inclusive al cierre de las oficinas del Ministerio Público.

En Llallagua en la misma fecha los mismos funcionarios de la mesa Defensorial de Llallagua, sostienen una reunión con el Cnl. Julio Cepsel, Comandante Nacional de DIPROVE, el My. Oporto, de la Dirección de Robo de vehículos del Departamento de Oruro y el Tcnl. José Marcelo Tejerina Ríos, Comandante Regional de la Policía de Llallagua, para conocer las acciones que se planificaban realizar para la recuperación de los cuerpos y la posterior investigación de los hechos conocidos; oportunidad en la que se presumía que fueron muertos los cuatro efectivos policiales de DIPROVE, informó el Cnl. Cepsel. Sobre los hechos de supuesto narcotráfico en la zona, dieron lugar a que una autoridad originaria Wilanco+y su esposa, se encuentren actualmente privados de libertad en la ciudad de Potosí, como consecuencia de un operativo realizado semanas antes a la desaparición de los policías.

En esta reunión se informo, la decisión asumida por las dos autoridades de Oruro y La Paz, de retornar a sus ciudades a efectos de evitar los comentarios referidos a que un grupo importante de policías estuvieran prontos a entrar en la zona, donde se habrían sucedido estos hechos. Esta información a su vez perjudicaría el inicio del dialogo para la entrega de los cuerpos de las cuatro personas.



de acercamiento en oficinas de la Federación con los hermanos Tata Mallkus Venancio Chamaca Soliz y Santos Poma, máximas autoridades de la Federación de Ayllus Originarios e Indígenas del Norte Potosí (FAOI . NP), para que posibiliten la entrega de los cuerpos y tomar contacto con las Segundas Mayores y Jilancos de los cuatro Ayllus.

En esta reunión los Mallkus informan que estaban a la espera de que los Segundas Mayores, hagan llegar la Resolución por escrito del Cabildo del día miércoles 26 de mayo, señalando textualmente \*\*Mo están pasando información+, asimismo denuncian el abuso de policías en la zona, solicitan el cambio de todos los policías de Llallagua, Uncía y Chayanta, por robo, extorsión y la muerte de comunarios. Asimismo informaron que se habían instalado trancas de control y guardia en la zona, porque los hermanos de esta zona se encontraban bastante enojados por los hechos ocurridos. También estas autoridades han señalado, que correspondía la investigación de por que razón, policías de DIPROVE del Departamento de Oruro, se encontraban realizando este tipo de actividades en la región del Norte Potosí y con que autorización entraron éstos policías y de donde había emanado la orden para su ingreso.

Ante la invocatoria de una posible entrega de cuerpos en el supuesto caso de que efectivamente hayan sido muertas estas cuatro personas, respondieron que se debía esperar a que los ánimos se calmen, toda vez que conocían el estado de molestia y enojo de estos hermanos originarios. Sin embargo ante la petición de considerar a la Defensoría del Pueblo como facilitadora para la búsqueda del diálogo en calidad de misión humanitaria, mostraron amplitud al dialogo, a fin de poder lograr acercamientos; solicitaron un tiempo necesario, para realizar las consultas con las otras autoridades, % Segundas Mayores de los Ayllus Laime y Caracha+, de modo de conocer los criterios que permitan una respuesta.

En fecha **28 de mayo** en la población de Uncía se toma contacto con originarios de los ayllus, quienes solicitaron no identificarse y señalaron refiriéndose a los cuatro policías se encargaban de realizar cobros a los vehículos indocumentados % hutos+ y que incluso se daban a la tarea de amenazarles con revolver en la sien y con actos de tortura pidiendo pagos ilegales de dinero, en diferentes montos e inclusive en dólares americanos.

Hicieron conocer la indignación y molestia por la muerte del joven taxista de nombre Adalid Estapa Condori, natural de Pampoyo, quien presumiblemente hubiera muerto por el robo de vehículo, en conexión con autoridades de la policía, sin dar mayores detalles. Es de hacer notar que las personas originarias, guardaban hermetismo y silencio ante mayores consultas que se hicieron.

El día sábado **29 de mayo**, nuevamente en Uncía se buscó lograr a primera hora de la mañana, contactos con autoridades de los ayllus, en los edificios de las dos sedes del Ayllu Caracha, en la zona baja de Uncía, circundantes al Cementerio de la población, donde sólo encontraron a comunarios lideres y algunos con atuendos deportivos. En esta oportunidad, se logró información que se venía desarrollando campeonatos con miras a un Campeonato Inter Ayllus; se pensó obtener los números de celulares de los Segundos Mayores y sus nombres, no se pudo ninguna información por temor a que esas autoridades serian ubicados.



con el párroco de la Iglesia San Miguel+, padre Unlimited Pages and Expanded Features a conocer su llegada a Uncía y la intención de sostener conversación con referencia al problema suscitado en los ayllus. En esta oportunidad el mismo padre informa, la posibilidad de tener contacto con un Catequista comunario de Cala Cala, de nombre Redro Moreno+, a fin de lograr información de la o las personas con quienes podríamos lograr dialogo aprovechando la cercanía de la Fiesta religiosa de San Antonio de Cala Cala entre el 12 y 13 de junio, ocasión que se utilizaría para un acercamiento y lograr contactos con autoridades locales o información al respecto. Luego de esta reunión, se continuó la labor de búsqueda de acercamientos con autoridades originarias, se tomó contacto con el hermano originario de nombre Hilarión Aguayo Villca, quien mostró una amplitud grande hacia el dialogo, e incluso asegurando que para el día siguiente a Hrs. 10: 00 a. m. convocaría a los Segundas Mayores de los Ayllus Laime y Puraca, con el fin de tener una reunión con el Defensor del Pueblo, quien tenía prevista su llegada a Uncía

# 4.- EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN UNCÍA.

El domingo **30 de mayo**, conforme se tenía previsto, el Defensor del Pueblo Rolando Villena, se constituyo en la zona baja de la población de Uncía, en la sede del Ayllu Caracha, próxima al Cementerio General, donde se había previsto día antes que se llevaría la entrevista con las Segundas Mayores de los Ayllus: Laime y Puraca, lamentablemente las autoridades convocadas no se hicieron presentes.

A hrs. 11:00 en el Salón de los Espejos del Municipio de Uncía el Defensor del Pueblo en conferencia de prensa, convoca respetuosamente, para que mediante sus autoridades originarias de la Región se inicié diálogo con las autoridades del poder ejecutivo y que la Defensoría del Pueblo, sea la Institución que sirva de nexo, para la entrega de los cuerpos, con carácter estrictamente humanitario, manifestando los siguientes aspectos:

- Su profunda preocupación por los acontecimientos suscitados en fecha 23 de Mayo 2010, que dio lugar a la desaparición de cuatro policías en los ayllus del Municipio de Uncía.
- En demostración de un acto humanitario, invoca y solicita se proceda a la devolución inmediata de los cuerpos de los policías a sus familiares,
- Que las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones y competencias procedan a investigar y tomar determinaciones sobre la denuncias en cabildos de los cuatro ayllus referidos al : cambio total de los efectivos policiales de los municipios de Llallagua, Uncía y Chayanta, por supuestas complicidades :en hechos irregulares, abuso de autoridad, cobros indebidos toda vez que las autoridades competentes a la fecha no se manifestaron sobre la desaparición de siete comunarios de los ayllus en los últimos seis años.
- Concluye, invocando y exhortando que se pone a disposición de dirigentes de los ayllus y autoridades del Poder Ejecutivo para abrir un espacio de dialogo en forma inmediata, como el mejor recurso para tratar todos los temas motivo de sus inquietudes y preocupaciones.

Por su parte los pobladores y autoridades del Municipio de Uncía durante la conferencia de prensa, expresaron su preocupación respecto a la información divulgada por diferentes medios de comunicación y vía Internet, bajo el titulo: %Uncía,



Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

enes el frontis de la iglesia de Uncía, deduciendo cometido el linchamiento de los cuatro policías. Hechos a decir de los vecinos afectaron la reputación e imagen de la ciudad de Uncía.

Frente a esta situación solicitaron el retorno de la fuerza pública y el normal funcionamiento de instituciones que fueron cerradas con motivo de este problema.

Estuvo presente, el padre Williams Ugarte en representación de la iglesia católica, quien aclaro a los medios de comunicación, que la noticia que debía militarizarse la zona, no era la posición oficial de la iglesia potosina.

El Defensor del Pueblo, a hrs. 16:00 . analizada la situación procedió junto a su personal, a buscar los contactos necesarios, para retornar a la sede del Ayllu Caracha donde recibió información de que algunas autoridades se encontraban en actividades deportivas de preparación para un campeonato deportivo de fútbol inter . ayllus, a este fin nos trasladamos a la cancha donde se presumía podían estar las autoridades. Se tomó contacto con el Segunda Mayor del Ayllu Aymara, quien señaló que sería oportuno realizar la invitación al dialogo a las autoridades originarias de Cala Cala y Saca Saca, que eran las que tendrían que atender esta solicitud, por ser esas comunidades los lugares donde se habían realizado esos hechos.

A hrs. 17:30 la comisión llego a la población de Cala Cala, propiamente a la cancha de fútbol de la comunidad. Advertimos una clara manifestación de desconfianza y temor de los pobladores a la consulta de donde se encontraban sus autoridades, los pobladores dijeron, desconocer su paradero. Se hace notar que, siendo que no se evidenció un clima de hostilidad y únicamente de desconfianza, nos trasladamos a pie a la Plaza pública y buscamos al Catequista Redro Moreno+, quien por referencia del clérigo del pueblo de Uncía, podría ayudarnos para convocar a una reunión. Lamentablemente no se pudo dar con esta persona, en esta primera comunidad no logramos realizar ningún contacto con su autoridad, sin embargo dejamos el mensaje a los pobladores que se encontraban en una tarde deportiva, explicando el objeto de nuestra visita, quienes manifestaron que en su condición de bases no pueden informar nada al respecto.

A Hrs. 18:30 a la comunidad de Saca Saca, logramos en su campo deportivo entrevistarnos con la Segunda Mayor de la comunidad a quién manifestamos nuestro profundo respeto en su calidad de autoridad y los hermanos(as) que lo acompañaban, inicialmente se molestó bastante por haber ingresado al lugar sin el permiso correspondiente, aunque lo teníamos pero como estaba rodeado de su gente, hizo prevalecer su autoridad, esto generó un clima bastante tenso y hostil. Después de explicar el propósito de nuestra presencia en su comunidad invitamos personalmente y por su intermedio pueda transmitir a las Segundas Mayores de los otros ayllus nuestra convocatoria a un dialogo con autoridades del Poder Ejecutivo.

Se encontró un clima de animosidad, agresividad y desconfianza de sus pobladores, quienes en un número de ciento cincuenta personas aproximadamente y con la detonación de una dinamita, interpelaron nuestra presencia, con apelativos tales como %Quién les ha autorizado para que entren?+ %Cómo han ingresado?+y expresiones %de éste lugar ahora no van a salir, para que han entrado+.

El Defensor del Pueblo Rolando Villena, señalo que nuestra intención con la visita a Saca Saca, estaba fundada en el rol que le toca cumplir como facilitador y en pleno respeto a las autoridades originarias y los usos y costumbres del lugar, lograr recoger



r un clima de diálogo. En respuesta, la autoridad Unlimited Pages and manora ornano que la misma podría ser al día siguiente a horas diez de la mañana en un lugar neutral a ser consensuado posteriormente. Luego de aquello, siendo que se había creado un clima de animadversión, por encontrar a uno de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, con una Cámara Fotográfica, que le fue arrebatada, señalándosele que posteriormente se procedería a su devolución. En ese instante se escuchó la detonación de otra carga de dinamita, nos vimos atrapados entre el temor y la esperanza que habíamos logrado el objetivo de convocar al diálogo; después de pedir las disculpas y haber recibido serias reprimendas y llamadas de atención, nos despedimos de la autoridad quien nos solicitó retirarnos inmediatamente, ya que el número de comunarios aumentaba minuto que pasaba y los ánimos se empezaban a calentar con apelativos como: % ue se queden, que pasen la noche aquí en la cancha+, entre otros; tuvimos que abandonar el lugar en forma rauda, procediendo a retornar hacía Uncía y desde allí a Llallagua. Al día siguiente como producto de estas diligencias realizadas por la Institución y de otras autoridades por el gobierno el Ministro de Gobierno y de la Presidencia, arribarían a Uncía en horas de la madrugada del 31 de Mayo.

> El lunes 31 de mayo, llegaron a Uncía los Ministros de Gobierno Sacha Llorentti y el Ministro de la Presidencia Oscar Coca. Se reunieron en el edificio de la segunda Sede del Ayllu Caracha, con autoridades originarias desde Hrs. 12:30 hasta Hrs. 16:00.

> En horas de la tarde el Ministro de Gobierno y la Presidencia informaron al Defensor del Pueblo en la localidad de Llallagua que tras un diálogo de tres horas y media, se abrió un cuarto intermedio en la reunión con los dirigentes de los ayllus en espera a los planteamientos del Gobierno, considerando que la misma debía de ser consultada a las bases de los Ayllus, lo que representaba no menos de un par de días de tiempo de duración. Tomando en cuenta estos antecedentes, determino el Defensor del Pueblo su retorno a la ciudad de La Paz, toda vez que ya se había logrado iniciar el diálogo entre el gobierno y autoridades de estos Ayllus de cuya respuesta, se esperaba se concrete la entrega de los cuerpos de los policías desaparecidos.

## 5.- CONCLUSIONES.

La Defensoría del Pueblo luego de ingresar a las zonas de Cala Cala y Saca Saca del Ayllu Laime dentro del Municipio de Uncía y plantear dialogo, llega a las siguientes conclusiones:

1. Los hechos y acontecimientos suscitados en las comunidades mencionadas del Municipio de Uncía, no constituyen ejercicio de la justicia comunitaria indígena originaria o campesina, sin embargo por sus características se los puede catalogar como un linchamiento por lo siguiente:

SISTEMA JURÍDICO	
INDÍGENAS	LINCHAMIENTO
ORIGINARIO	
CAMPESINO, DE	
COMUNIDADES	
INTERCULTURALES	S
Y AFROBOLIVIANAS	
(SJIOCCI y A)	

Denominación  Denominación  También llamado justicia indígena originaria campesina, de comunidades interculturales y  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  LINCHAMIENTO  También es denominado justicia por mano propia, ajusticiamiento, justicia popular. El grupo humano que lo lleva a cabo es denominado muchedumbre criminal o multitud criminal.	to upgrade to		
CAMPESINO, DE COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS (SJIOCCI y A)  Denominación  También llamado justicia indígena originaria campesina, de comunidades interculturales y  También es denominado justicia por mano propia, ajusticiamiento, justicia popular. El grupo humano que lo lleva a cabo es denominado muchedumbre criminal o multitud criminal.	Pages and Expande	ed Features CO	LINCHAMIENTO
justicia indígena propia, ajusticiamiento, justicia popular. El grupo humano que lo lleva a cabo es denominado ‰uchedumbre criminal o multitud criminal.		CAMPESINO, DE COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS	
afrobolivianas.	Denominación	justicia indígena originaria campesina, de comunidades interculturales y	denominado ‰uchedumbre criminal o
		Convenio 169 de la OIT, la Constitución Política del Estado y	Código Penal Boliviano, dependiendo del caso concreto, como homicidio (Art. 251), asesinato (Art. 252), homicidio por emoción violenta (Art. 254) u homicidio en riña o a
boliviano, su origen está ligado al nacimiento de la comunidad.² marginalidad, pobreza, desocupación, angustia colectiva y debilitamiento de la confianza del ciudadano en las instituciones públicas, lo que da lugar a la pérdida del respeto a la ley. Son manifestaciones de impotencia de un grup social que se halla frente a una situación	Origen	boliviano, su origen está ligado al nacimiento de la	angustia colectiva y debilitamiento de la confianza del ciudadano en las instituciones públicas, lo que da lugar a la pérdida del respeto a la ley. Son manifestaciones de impotencia de un grupo social que se halla frente a una situación que considera que el conflicto no puede ser
Definición  Es el sistema compuesto por autoridades, normas y procedimientos a través de los cuales las Naciones y pueblos indígenas  Linchamiento es la acción común y en masa realizada por un grupo de personas (muchedumbre) que aplica castigos físico y simbólicos, de manera drástica e inmediata, dirigidos a atentar contra la dignidad, integridad física y/o la vida de una persona que incurre en acciones	Definición	compuesto por autoridades, normas y procedimientos a través de los cuales las Naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, de Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (NPIOCCIyA) regulan la vida de la comunidad y	Linchamiento es la acción común y en masa realizada por un grupo de personas (muchedumbre) que aplica castigos físicos y simbólicos, de manera drástica e inmediata, dirigidos a atentar contra la dignidad, integridad física y/o la vida de una persona que incurre en acciones consideradas por el grupo como delictivas
Quienes la La Jurisdicción El linchamiento es ejercido por una	Quienes la	La Jurisdicción	El linchamiento es ejercido por una

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Daniel González Álvarez (Magistrado de Casación Penal). "Algunas consideraciones sobre el delito de las muchedumbres". En Revista de Ciencias Penales N° 3. <sup>2</sup> Sistema Jurídico Indígena. CEJIS, Santa Cruz de la Sierra, 2003, págs. 24-29.

Pages and Expand		LINCHAMIENTO
	ORIGINARIO CAMPESINO, DE COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS (SJIOCCI y A)	
dirigen y aplican	Indígena Originaria Campesina, de Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (JIOCCIyA) es administrada por las autoridades de las NPIOCCIyA que gozan de legitimidad y apoyo de la comunidad, y que son elegidas por sus comunidades por un periodo de tiempo concreto <sup>3</sup> .	muchedumbre, que se caracteriza por <sup>4</sup> : a) ser transitoria, no existe entre sus miembros un acuerdo previo para el acto agresivo, b) afinidad en los intereses y sentimientos que la mantienen reunida en un determinado momento, c) precisa de circunstancias ambientales y temporales específicas a ese momento, d) actúa para el logro de un fin concreto, tiene cierta afinidad con el objetivo que la congrega transitoriamente.
Normas y procedimientos	Las normas y reglas de la JIOCCIyA son normas de costumbre, que van creando precedentes por la repetición y por su práctica cotidiana. <sup>5</sup>	No sigue ninguna norma o procedimiento, normalmente la muchedumbre actúa bajo el influjo de pasiones encontradas. La personalidad consciente se desvanece, los sentimientos y las ideas de todos los individuos que la componen son orientadas en una misma dirección, formándose un alma colectiva. <sup>6</sup>
Sanciones	Las sanciones de la JIOCCIyA tienen por finalidad la reparación del daño y el retorno a la armonía comunal; y tienen como límite el respeto a los derechos fundamentales.	Las ‰anciones+aplicadas en un linchamiento son violentas y están dirigidas a causar algún daño físico y/o psicológico a una o varias personas. Son violatorias de sus derechos constitucionales (dignidad, vida e integridad física).

Fuente: Defensoría del Pueblo.

2. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (parágrafo II del artículo 190) define expresamente como límites de la aplicación de la Jurisdicción

 <sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Idem.* págs. 76-77.
 <sup>4</sup> González Álvarez, *op.cit.* pág. 54.
 <sup>5</sup> Sistema Jurídico Indígena. CEJIS, Santa Cruz de la Sierra, 2003, pág. 20.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> González Álvarez, *op.cit*.



a el respeto a: i) la vida, ii) el derecho a la defensa demac de la presente Constitución.

- 3. El linchamiento en contra de cuatro ciudadanos dependientes de la Policía Nacional, la retención de sus cadáveres por espacio de 12 días aproximadamente, como una medida de presión para negociar un hecho delictivo. Ante esta situación, el fracaso de las autoridades competentes en la devolución de los cuerpos, constituye grave atentado en contra del derecho fundamental, que es la vida, protegida por la propia jurisdicción indígena originaria campesina establecida en el Art. 190 de la Constitución Política del Estado
- Ante esta situación, los familiares de los policías ejecutados por comunarios del 4. Municipio de Uncía, se vieron en la necesidad y obligación de negociar con los dirigentes la entrega de los cuerpos de los fallecidos, en un ambiente de hermetismo total, a cambio de renunciar por parte de estos a cualquier acción judicial por los delitos cometidos, consolidando este extremo con la suscripción de un desistimiento entre los comunarios y los familiares en cuestión.
- 5. Este hecho que cae en el ámbito penal, debe llamar a la reflexión de las autoridades competentes para replantear la forma de prevenir y gestionar conflictos de esta naturaleza con oportunidad y eficiencia, en el marco de sus atribuciones y competencias que les otorga la ley, sin perder de vista los principios de la democracia intercultural, que ha sido uno de los principales obstáculos en su abordaje en el presente caso.
- Se constata la ausencia de medidas preventivas por parte de las autoridades de 6. las instancias competentes del Estado Plurinacional de Bolivia, por cuanto, los hechos ocurridos en las comunidades y Ayllus del Municipio de Uncía, son consecuencia de una serie de acontecimientos y hechos como homicidios, exacciones, coimas y otras actos ilícitos no investigados ni esclarecidos.
- Se estableció una presencia débil de las instituciones del Estado en la región, a esto se suma la pobreza en la que se encuentran inmersos un alto porcentaje de los habitantes del Municipio de Uncía como se constata en las comunidades: Laime, Caracha, Puraca y Amaya, generando de esta manera % na convivencia+ con hechos ilícitos, afectando en gran manera la convivencia pacifica y ejercicio pleno de sus Derechos Humanos.
- La débil presencia y ausencia del Estado, se agrava con hechos que ingresan 8. en la esfera de la ilicitud, las mismas que son de conocimiento de las instancias estatales, como es el contrabando de vehículos en los Ayllus del Norte de Potosí, que dan lugar a la incursión de personas dedicadas a este ilícito, donde la participación de algunos pobladores de los Ayllus es manifiesta.
- Las denuncias de los pobladores de Uncía, Chayanta, Llallagua y de los Ayllus en contra de los funcionarios de la Policía por extorsión, cobros indebidos para la circulación de vehículos indocumentados, abuso de autoridad,-entre otros ponen nuevamente al descubierto la debilidad y falta de credibilidad institucional que, por mandato constitucional debe defender a la sociedad, preservar el orden publico y exigir el cumplimiento de las leyes.
- 10. El incumplimiento de las atribuciones y competencias del Ministerio Público, pese a las limitaciones materiales y formales para el desempeño de sus funciones, no justifica oportunamente en la investigación de fallecimientos y desapariciones de personas de al menos, siete comunarios en los últimos seis años en la región.



sociales han creado un distanciamiento entre los Unlimited Pages and Expanded Features ence como capital de Provincia y los Ayllus de este Municipio, percibiéndose conductas con rasgos de discriminación y desigualdad de sectores denominados %uitadinos+ en contra de los %urales+, que se expresa, en la dotación de servicios básicos entre la capital y las comunidades de los ayllus, donde estos aún son limitados, excepto el agua y la energía eléctrica.

#### 6.- RECOMENDACIONES:

En merito a lo expuesto, la Defensoría del Pueblo en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1818, emite las siguientes recomendaciones a las diferentes instancias estatales, en la vía de precautelar la vigencia y cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas, pobladores y comunarios del Municipio de Uncía, y restituir la convivencia pacifica como corresponde dentro de un Estado Plurinacional:

PRIMERO.- Al Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 23 inc.e) del DS. 29894 (Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional) REALICE un monitoreo y evaluación de los proyectos estratégicos de los diferentes Ministerios destinados a políticas de desarrollo económico y social de los ayllus del Municipio de Uncía en el marco del Plan Estratégico Integral de los Ayllus en Paz (Norte de Potosí y Sur de Oruro), con el fin de establecer el grado de desarrollo humano, avances y dificultades, debiendo remitir los resultados a la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO.- Al Ministro de Gobierno y Viceministro de Régimen Interior y Policía.- Ante los hechos que son de conocimiento publico que han violentado el orden publico, la paz social, FORMULEN Y EJECUTEN una política de seguridad publica intercultural con los comunarios en el idioma que practican los pobladores de los Ayllus y con la participación e involucramiento de las autoridades originarias, para precautelar el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Uncía, sin discriminación de ninguna naturaleza, de conformidad a los Arts. 34 y 35 Incs. a), b) del DS. 29894 (Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional).

TERCERO.- A la Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, A fin de garantizar el proceso de las denuncias de corrupción y dar cumplimiento a su mandato establecido en el Art. 26 Inc. q) del DS. 29894 (Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional), REVISAR Y PROCESAR las denuncias de corrupción perpetradas por funcionarios policiales en las localidades de Uncía, Chayant a, Llallagua y Ayllus del Municipio de Uncía y proceder conforme a las atribuciones que le otorga la Ley.

CUARTO.- Al Fiscal General del Estado Plurinacional, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias; instruya a la Fiscalía del Distrito de Potosí, la investigación y esclarecimiento de los siguientes hechos:



Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

on Alcocer Casano, Cabo. Rubén Cruz Arequipa, or Policía. Miguel Ramos Payuni.

- La denuncia de siete comunarios desaparecidos en los últimos seis años denunciados por las autoridades originarias de los Ayllus.
- La muerte de una familia (tres personas) por problemas de tierra en la comunidad de Qara Qara, tambien denunciados por las mismas autoridades.
- La muerte del taxista Adalid Estapa del Ayllu Caracha.
- Las denuncias de contrabando de vehículos y hechos de corrupción.

QUINTO.- Al Comandante General de la Policía Boliviana, Elaborar una estrategia de intervención intercultural como mecanismo para el manejo de conflictos, en este marco constituir una unidad de funcionarios policiales con experiencia, conocimiento de la cultura de la zona hablar en quechua y con probidad profesional, previa cualificación para el desempeño de sus funciones, a fin de regularizar y recuperar el principio de autoridad e implementar los mecanismos necesarios para la vigencia de la seguridad ciudadana en el Municipio de Uncía, Provincia Bustillo del Departamento de Potosí.

SEXTA.- Al Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina del Ministerio de Justicia, Incluir en el anteproyecto de Ley de Deslinde Jurisdiccional los límites mínimos de respeto de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política del Estado y de los tratados y convenios internacionales sobre los derechos humanos de los que Bolivia es signataria, a los que se deben sujetar y observar las autoridades de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina. Por otra parte, realizar una campaña educativa en torno al respeto a la vida diferenciado ala justicia indígena originaria y campesina en oposición a los linchamientos.

Nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 15 señala: ‰oda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte÷.

La Defensoría del Pueblo, consciente de su rol en el proceso del Estado Plurinacional naciente inscribe su accionar en la importancia de desarrollar, junto a los poderes del Estado políticas públicas y estratégicas interculturales que nos permitan construir una nueva institucionalidad con base en el respeto del derecho a la vida, de la practica y acceso a la justicia, basados en valores democráticos, valores constitucionales y valores interculturales.

La Paz 15 de Junio 2010